

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veinticuatro (24) marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0032

Clase: Ejecutivo

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Acredite el apoderado(a) de la parte actora, que la dirección electrónica indicada en la demanda se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2.-Dirija la demanda a este estrado Judicial.

3.-Allgue nuevamente poder especial en los términos que señala el art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020., pues el que se adjunto con la demanda no cumple con lo allí señalado.

5.-Adecue el acápite de competencia, y allegue un nuevo escrito de demanda, teniendo en cuenta las anteriores observaciones.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ